



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 399 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas; 27 DIC. 2022

VISTO:

El Informe N° 7384-2022-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 19 de diciembre de 2022; Memorando N° 4022-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 13 de diciembre de 2022; Informe N° 6974-2022-Gobierno Regional Amazonas/GRI-SGSL, de fecha 02 de diciembre de 2022; Informe N° 00476-2022-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-LSCR, de fecha 01 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, regula el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, para la ejecución de Obras de Infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Estado, y define para tales efectos la adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de una Obra de Infraestructura del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, el Artículo 12° la citada norma legal establece que el Valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, asimismo, en su artículo 13°, prevé que la fijación de Valor de la Tasación se efectúa considerando:

- 1) El valor comercial del inmueble; y,
- 2) El valor del perjuicio económico, que comprende únicamente al lucro cesante y al daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con informe debidamente sustentado;

Que, el Artículo 20° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, establece que: (...) 20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 del artículo 16 del presente Decreto Legislativo. Dichas gestiones son responsabilidad del Sujeto Activo.

20.2 Recibida la tasación el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en un plazo máximo de veinte días hábiles Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de adquisición de corresponder; ii. La copia del informe técnico de tasación; iii. Incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo; iv. Modelo del Formulario Registral por trato directo.

(...) 20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, **RESOLUCIÓN DEL GOBERNADOR REGIONAL EN CASO DE GOBIERNOS REGIONALES**; o decreto





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 399 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...).

Que, la ejecución del PIP: "MEJ. VÍAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO) - LONGUITA - MARÍA - KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS-BONGARÁ Y LUYA-AMAZONAS", se realiza con las disposiciones establecidas en el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, al ser el Sujeto Activo de las adquisiciones de propiedad mediante procedimiento de trato directo que realiza el GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 029-2021-Gobierno Regional Amazonas/GR, de fecha 26 de enero del 2021, la Gobernación Regional delegó al Gerente General Regional del Gobierno Regional Amazonas, la facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el Pago**, incluyendo el incentivo al que se hace referencia en el inciso iii) del numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1192 modificado por Decreto Legislativo N° 1330 y Decreto Legislativo N° 1336, en los procedimientos de adquisición vía trato directo regulado por la norma legal acotada, para la ejecución del PIP: "MEJ. VÍAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO) - LONGUITA - MARÍA - KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS-BONGARÁ Y LUYA-AMAZONAS".



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que su aplicación es inmediata los procedimientos en trámite sobre adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, disponiendo que dichos procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;



Que, la **TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL** del Decreto Legislativo, dispone que lo siguiente: "Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable.



Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la siguiente información:



- i. Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal.
- ii. La ubicación exacta del inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso.
- iii. Nombre del poseedor u ocupante del bien inmueble.
- iv. El plazo que tienen aquellos con legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante del bien inmueble, que es de diez días hábiles contados a partir de la publicación.

Si dentro del plazo anterior no existen oposiciones al reconocimiento de las mejoras, se procede al pago de las mismas al poseedor u ocupante (...);



Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el Registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten a la propiedad, así como, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;



Que, mediante **INFORME N° 00476-2022-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-LSCR, de fecha 01 de diciembre de 2022**, la Responsable para la Implementación y Ejecución del Plan de Afectaciones



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 399 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

y Compensaciones, informa que: 1) En el presente caso corresponde efectuar el pago por mejoras; 2) Los inmuebles afectados para la ejecución del PIP están signados con los códigos: PVCH-T106-CYAM-037, PVCH-T106-CYAM-038, PVCH-T106-CYAM-039, PVCH-T106-CYAM-040, PVCH-T106-CYAM-041, PVCH-T106-CYAM-042 ; 3) La Comunidad Campesina de Yamborasbamba, tiene su derecho de propiedad inscrito en SUNARP, sin embargo los ocupantes no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo 4) La Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite informe técnico del Valor de la Tasación oficial a cada predio afectado, ellos sin considerar el monto del eventual perjuicio económico debido a que el Sujeto Pasivo no lo acreditó en su oportunidad; y, 5) Que el Sujeto Activo, debe reconocer el pago por mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo, conforme se indica en el siguiente cuadro:



Item	Código del Predio	Nombre del afectado	DNI	Obras complementarias afectadas	Monto valor de tasación (S/)
1	PVCH-T106-CYAM-037	<p>NAPOLEON USQUIZA TORRES</p> <p>YOLANDA ERENE TORRES CHAVEZ</p>	<p>33741931</p> <p>33731367</p>	<p>Según la memoria descriptiva del predio: Se afecta la siguiente obra complementaria: OC1: Cerco de postes de madera y alambre de púas (150 m); con postes de madera rolliza de eucalipto, con una sección circular de diámetro 15 cm, en los cuales está sujetado tres hiladas de alambre de púas de dos hebras cada hilada, tiene una altura de 2,00 m y el distanciamiento entre postes es de 2,00 m. Tiene una antigüedad de 2 años, material predominante de alambre y su estado de conservación es Regular. Se afectan las siguientes plantaciones permanentes: PP1: Plátano (Musa paradisiaca), 30 plantas de 5 años de edad. PP2: Plátano isleno (Musa paradisiaca), 15 plantas de 3 años de edad. PP3: Pasto elefante (Pennisetum purpureum schum), 346,87 m2 de 5 años de edad. PP4: Aliso (Alnus acuminata), 14 plantas de 10 años de edad con 0,25 m de diámetro y altura de 10 m. PP5: Cedro (Cedrela montana), 6 plantas de 27 años de edad con 0,40 m de diámetro y altura de 12 m.</p>	S/ 7 193,86
2	PVCH-T106-CYAM-038	<p>ROBERTO RONCAL DE LA CRUZ</p> <p>MARIA ROSULA USQUIZA DE RONCAL</p>	<p>33741720</p> <p>33741724</p>	<p>Según la memoria descriptiva del predio: Se afecta la siguiente obra complementaria: OC1: Cerco de postes de madera y alambre de púas (140 m); con postes de madera rolliza de eucalipto, con una sección circular de diámetro 15 cm, en los cuales está sujetado tres hiladas de alambre de púas de dos hebras cada hilada, tiene una altura de 2,00 m y el distanciamiento entre postes es de 2,00 m. Tiene una antigüedad de 2 años, material predominante de alambre y su estado de conservación es Regular. Se afectan las siguientes plantaciones permanentes: PP1: Café típica (Coffea arabica) , 81,10 m2 de 7 años de edad PP2: Plátano (Musa paradisiaca) , 50 plantas de 7 años de edad PP3: Pasto King grass (Saccharum siense Roxb) , 138,90 m2 de 5 años de edad PP4: Guaba (Inga edulis) , 10 plantas de 5 años de edad PP5: Cedro (Cedrela montana) , 5 plantas de 10 años de edad con 0,20 m de diámetro y altura de 10 m PP6: Ishpingo (Ocotea sp) , 10 plantas de 12 años de edad con 0,25 m de diámetro y altura de 10 m PP7: Ishpingo (Ocotea sp) , 7 plantas de 10 años de edad con 0,20 m de diámetro y altura de 10 m.</p>	S/ 7 638,86



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 399 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

3	PVCH-T106-CYAM-039	RICARDO TAFUR CULQUE ANGELA GOÑAS DE TAFUR	33741780 33724110	<p>Según la memoria descriptiva del predio: Se afecta la siguiente obra complementaria: OC1: Cerco de postes de madera y alambre de púas (110 m); con postes de madera rolliza de eucalipto, con una sección circular de diámetro 15 cm, en los cuales está sujetado tres hiladas de alambre de púas de dos hebras cada hilada, tiene una altura de 2,00 m y el distanciamiento entre postes es de 2,00 m. Tiene una antigüedad de 2 años, material predominante de alambre y su estado de conservación es Regular. Se afectan las siguientes plantaciones permanentes: PP1: Pasto mono / pasto angleton (Dichanthium aristatum), 65,03 m2 de 4 años de edad. PP2: Caña de azúcar (Saccharum officinarum), 39,55 m2 de 5 años de edad. PP3: Morocho (Myrsine coriacea), 8 plantas de 10 años de edad con 0,20 m de diámetro y altura de 10 m. PP4: Pino (Pinus patula), 7 plantas de 15 años de edad con 0,30 m de diámetro y altura de 15 m.</p>	S/ 2 924,99
4	PVCH-T106-CYAM-040	MARIA AURORA DEL CASTILLO DE LOPEZ	33409240	<p>Según la memoria descriptiva del predio: Se afecta la siguiente obra complementaria: OC1: Cerco de postes de madera y alambre de púas (98 m); con postes de madera rolliza de eucalipto, con una sección circular de diámetro 15 cm, en los cuales está sujetado tres hiladas de alambre de púas de dos hebras cada hilada, tiene una altura de 2,00 m y el distanciamiento entre postes es de 2,00 m. Tiene una antigüedad de 2 años, material predominante de alambre y su estado de conservación es Regular. Se afectan las siguientes plantaciones permanentes: PP1: Pasto maralfalfa (Pennisetum violaceum) , 59,99 m2 de 4 años de edad PP2: Pasto mono / pasto angleton (Dichanthium aristatum), 84,33 m2 de 4 años de edad PP3: Pino (Pinus patula) , 10 plantas de 15 años de edad con 0,30 m de diámetro y altura de 15 m . PP4: Eucalipto (Eucalyptus globulus) , 18 plantas de 15 años de edad con 0,35 m de diámetro y altura de 15 m . PP5: Eucalipto (Eucalyptus globulus) , 26 plantas de 10 años de edad con 0,20 m de diámetro y altura de 10 m . PP6: Eucalipto (Eucalyptus globulus) , 23 plantas de 13 años de edad con 0,30 m de diámetro y altura de 15 m . PP7: Eucalipto (Eucalyptus globulus) , 13 plantas de 20 años de edad con 0,40 m de diámetro y altura de 15 m . PP8: Cedro (Cedrela montana) , 20 plantas de 20 años de edad con 0,40 m de diámetro y altura de 15 m.</p>	S/ 17 350,09
5	PVCH-T106-CYAM-041	JUAN JOSE CRUZ LOPEZ	33741712	<p>Según la memoria descriptiva del predio: Se afecta la siguiente obra complementaria: OC1: Cerco de postes de madera y alambre de púas (50 m); con postes de madera rolliza de eucalipto, con una sección circular de diámetro 15 cm, en los cuales está sujetado tres hiladas de alambre de púas de dos hebras cada hilada, tiene una altura de 2,00 m y el distanciamiento entre postes es de 2,00 m. Tiene una antigüedad de 2 años, material predominante de alambre y su estado de conservación es Regular. Según la memoria descriptiva del predio, se afectan las siguientes plantaciones permanentes: PP1: Café típica, caturra, catimor (Coffea arabica), 113,55 m2 de 8 años de edad. PP2: Cedro (Cedrela montana), 6 plantas de 15 años de edad con 0,30 m de diámetro y altura de 12 m. PP3: Eucalipto (Eucalyptus globulus), 10 plantas de 20 años de edad con 0,40 m de diámetro y altura de 20 m. PP4: Ciprés (Cupressus macrocarpa), 4 plantas de 12 años de edad con 0,25 m de diámetro y altura de 12 m.</p>	S/ 4 729,25





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 399 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

6	PVCH-T106-CYAM-042	ESCOLASTICO MONTENEGRO PINEDO	33741383	<p>Según la memoria descriptiva del predio: Se afecta la siguiente obra complementaria: OC1: Cerco de postes de madera y alambre de púas (90 m); con postes de madera rolliza de eucalipto, con una sección circular de diámetro 15 cm, en los cuales está sujetado tres hiladas de alambre de púas de dos hebras cada hilada, tiene una altura de 2,00 m y el distanciamiento entre postes es de 2,00 m. Tiene una antigüedad de 2 años, material predominante de alambre y su estado de conservación es Regular. Se afectan las siguientes plantaciones permanentes: PP1: Pasto elefante (Pennisetum purpureum schum), 530,38 m2 de 6 años de edad. PP2: Plátano (Musa paradisiaca), 37 plantas de 4 años de edad. PP3: Guaba (Inga edulis), 9 plantas de 8 años de edad. PP4: Ishpingo (Ocotea sp), 11 plantas de 15 años de edad con 0,25 m de diámetro y altura de 10 m. PP5: Cedro (Cedrela montana), 12 plantas de 15 años de edad con 0,25 m de diámetro y altura de 10 m. PP6: Cedro (Cedrela montana), 4 plantas de 18 años de edad con 0,30 m de diámetro y altura de 12 m.</p>	S/ 9 861,11
MONTO TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE PAGO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A FAVOR DE LOS OCUPANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YAMBRASBAMBA.				S/ 49,698.16	



Que, a fin de dar cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192, mediante Informe N° 0084-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL/LSCR, se solicitó la publicación de predios afectados; siendo que el 23.07.2022, se realizó la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y el 11.07.2022, se realizó la publicación en el Diario El Comercio; asimismo, a la fecha ya ha transcurrido más de diez (10) hábiles, no presentándose oposiciones al reconocimiento de pago de mejoras; por lo que, debe procederse con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 4022-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace llegar Certificación Presupuestal por la suma de S/ 49,698.16 soles, para el financiamiento del reconocimiento a los afectados, ello con la finalidad de cumplir con el pago de Compensaciones;

Que, estando conforme los actuados que obran en el expediente administrativo, y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192, se debe emitir acto resolutivo pertinente.

Estando a lo informado y dada la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración; Gerente Regional de Infraestructura; Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 559-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2021-Gobierno Regional Amazonas/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL VALOR DE LA TASACIÓN Y EL PAGO POR MEJORAS, encontradas a favor de los ocupantes que se encuentran afectados por la ejecución del PIP: "Mej. Vías Dep. AM-106, Tramo: Emp. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción Emp. PE-8B (Molinopampa); AM-



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

399 -2022

110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP.PE-8B (Tingo) AM-111: EMP.PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas-Bongará y Luya-Amazonas”, signado como: PVCH-T106-CYAM-037, PVCH-T106-CYAM-038, PVCH-T106-CYAM-039, PVCH-T106-CYAM-040, PVCH-T106-CYAM-041, PVCH-T106-CYAM-042; teniendo en cuenta el valor de las tasaciones, fijadas en los Informes Técnicos de Tasaciones y acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y según detalle que se señala en el anexo que forma parte del presente Acto Administrativo, según el siguiente detalle:

Item	Código del Predio	Nombre del afectado	DNI	Obras complementarias afectadas	Monto valor de tasación (S/)
1	PVCH-T106-CYAM-037	NAPOLEON USQUIZA TORRES YOLANDA ERENE TORRES CHAVEZ	33741931 33731367	Según la memoria descriptiva del predio: Se afecta la siguiente obra complementaria: OC1: Cerco de postes de madera y alambre de púas (150 m); con postes de madera rolliza de eucalipto, con una sección circular de diámetro 15 cm, en los cuales está sujetado tres hiladas de alambre de púas de dos hebras cada hilada, tiene una altura de 2,00 m y el distanciamiento entre postes es de 2,00 m. Tiene una antigüedad de 2 años, material predominante de alambre y su estado de conservación es Regular. Se afectan las siguientes plantaciones permanentes: PP1: Plátano (Musa paradisiaca), 30 plantas de 5 años de edad. PP2: Plátano isleno (Musa paradisiaca), 15 plantas de 3 años de edad. PP3: Pasto elefante (Pennisetum purpureum schum), 346,87 m2 de 5 años de edad. PP4: Aliso (Alnus acuminata), 14 plantas de 10 años de edad con 0,25 m de diámetro y altura de 10 m. PP5: Cedro (Cedrela montana), 6 plantas de 27 años de edad con 0,40 m de diámetro y altura de 12 m.	S/ 7 193,86
2	PVCH-T106-CYAM-038	ROBERTO RONCAL DE LA CRUZ MARIA ROSULA USQUIZA DE RONCAL	33741720 33741724	Según la memoria descriptiva del predio: Se afecta la siguiente obra complementaria: OC1: Cerco de postes de madera y alambre de púas (140 m); con postes de madera rolliza de eucalipto, con una sección circular de diámetro 15 cm, en los cuales está sujetado tres hiladas de alambre de púas de dos hebras cada hilada, tiene una altura de 2,00 m y el distanciamiento entre postes es de 2,00 m. Tiene una antigüedad de 2 años, material predominante de alambre y su estado de conservación es Regular. Se afectan las siguientes plantaciones permanentes: PP1: Café típica (Coffea arabica) , 81,10 m2 de 7 años de edad PP2: Plátano (Musa paradisiaca) , 50 plantas de 7 años de edad PP3: Pasto King grass (Saccharum siense Roxb) , 138,90 m2 de 5 años de edad PP4: Guaba (Inga edulis) , 10 plantas de 5 años de edad PP5: Cedro (Cedrela montana) , 5 plantas de 10 años de edad con 0,20 m de diámetro y altura de 10 m PP6: Ishpingo (Ocotea sp) , 10 plantas de 12 años de edad con 0,25 m de diámetro y altura de 10 m PP7: Ishpingo (Ocotea sp) , 7 plantas de 10 años de edad con 0,20 m de diámetro y altura de 10 m.	S/ 7 638,86
3	PVCH-T106-CYAM-039	RICARDO TAFUR CULQUE ANGELA GOÑAS DE TAFUR	33741780 33724110	Según la memoria descriptiva del predio: Se afecta la siguiente obra complementaria: OC1: Cerco de postes de madera y alambre de púas (110 m); con postes de madera rolliza de eucalipto, con una sección circular de diámetro 15 cm, en los cuales está sujetado tres hiladas de alambre de púas de dos hebras cada hilada, tiene una altura de 2,00 m y el distanciamiento entre postes es de 2,00 m. Tiene una antigüedad de 2 años, material predominante de alambre y su estado de conservación es Regular. Se afectan las siguientes plantaciones permanentes:	S/ 2 924,99





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 399 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

				<p>PP1: Pasto mono / pasto angleton (<i>Dichanthium aristatum</i>), 65,03 m2 de 4 años de edad.</p> <p>PP2: Caña de azúcar (<i>Saccharum officinarum</i>), 39,55 m2 de 5 años de edad.</p> <p>PP3: Morocho (<i>Myrsine coriacea</i>), 8 plantas de 10 años de edad con 0,20 m de diámetro y altura de 10 m.</p> <p>PP4: Pino (<i>Pinus patula</i>), 7 plantas de 15 años de edad con 0,30 m de diámetro y altura de 15 m.</p>		
 	4	PVCH-T106-CYAM-040	MARIA AURORA DEL CASTILLO DE LOPEZ	33409240	<p>Según la memoria descriptiva del predio: Se afecta la siguiente obra complementaria: OC1: Cerco de postes de madera y alambre de púas (98 m); con postes de madera rolliza de eucalipto, con una sección circular de diámetro 15 cm, en los cuales está sujetado tres hiladas de alambre de púas de dos hebras cada hilada, tiene una altura de 2,00 m y el distanciamiento entre postes es de 2,00 m.</p> <p>Tiene una antigüedad de 2 años, material predominante de alambre y su estado de conservación es Regular.</p> <p>Se afectan las siguientes plantaciones permanentes: PP1: Pasto maralfalfa (<i>Pennisetum violaceum</i>) , 59,99 m2 de 4 años de edad PP2: Pasto mono / pasto angleton (<i>Dichanthium aristatum</i>), 84,33 m2 de 4 años de edad PP3: Pino (<i>Pinus patula</i>) , 10 plantas de 15 años de edad con 0,30 m de diámetro y altura de 15 m .</p> <p>PP4: Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>) , 18 plantas de 15 años de edad con 0,35 m de diámetro y altura de 15 m .</p> <p>PP5: Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>) , 26 plantas de 10 años de edad con 0,20 m de diámetro y altura de 10 m .</p> <p>PP6: Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>) , 23 plantas de 13 años de edad con 0,30 m de diámetro y altura de 15 m .</p> <p>PP7: Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>) , 13 plantas de 20 años de edad con 0,40 m de diámetro y altura de 15 m .</p> <p>PP8: Cedro (<i>Cedrela montana</i>) , 20 plantas de 20 años de edad con 0,40 m de diámetro y altura de 15 m.</p>	S/ 17 350,09
  	5	PVCH-T106-CYAM-041	JUAN JOSE CRUZ LOPEZ	33741712	<p>Según la memoria descriptiva del predio: Se afecta la siguiente obra complementaria: OC1: Cerco de postes de madera y alambre de púas (50 m); con postes de madera rolliza de eucalipto, con una sección circular de diámetro 15 cm, en los cuales está sujetado tres hiladas de alambre de púas de dos hebras cada hilada, tiene una altura de 2,00 m y el distanciamiento entre postes es de 2,00 m.</p> <p>Tiene una antigüedad de 2 años, material predominante de alambre y su estado de conservación es Regular.</p> <p>Según la memoria descriptiva del predio, se afectan las siguientes plantaciones permanentes: PP1: Café típica, caturra, catimor (<i>Coffea arabica</i>), 113,55 m2 de 8 años de edad.</p> <p>PP2: Cedro (<i>Cedrela montana</i>), 6 plantas de 15 años de edad con 0,30 m de diámetro y altura de 12 m.</p> <p>PP3: Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>), 10 plantas de 20 años de edad con 0,40 m de diámetro y altura de 20 m.</p> <p>PP4: Ciprés (<i>Cupressus macrocarpa</i>), 4 plantas de 12 años de edad con 0,25 m de diámetro y altura de 12 m.</p>	S/ 4 729,25
 	6	PVCH-T106-CYAM-042	ESCOLASTICO MONTENEGRO PINEDO	33741383	<p>Según la memoria descriptiva del predio: Se afecta la siguiente obra complementaria: OC1: Cerco de postes de madera y alambre de púas (90 m); con postes de madera rolliza de eucalipto, con una sección circular de diámetro 15 cm, en los cuales está sujetado tres hiladas de alambre de púas de dos hebras cada hilada, tiene una altura de 2,00 m y el distanciamiento entre postes es de 2,00 m.</p> <p>Tiene una antigüedad de 2 años, material predominante de alambre y su estado de conservación es Regular.</p> <p>Se afectan las siguientes plantaciones permanentes:</p>	S/ 9 861,11



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 399-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

			PP1: Pasto elefante (<i>Pennisetum purpureum</i> schum), 530,38 m2 de 6 años de edad. PP2: Plátano (<i>Musa paradisiaca</i>), 37 plantas de 4 años de edad. PP3: Guaba (<i>Inga edulis</i>), 9 plantas de 8 años de edad. PP4: Ishpingo (<i>Ocotea</i> sp), 11 plantas de 15 años de edad con 0,25 m de diámetro y altura de 10 m. PP5: Cedro (<i>Cedrela montana</i>), 12 plantas de 15 años de edad con 0,25 m de diámetro y altura de 10 m. PP6: Cedro (<i>Cedrela montana</i>), 4 plantas de 18 años de edad con 0,30 m de diámetro y altura de 12 m.	
MONTO TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE PAGO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A FAVOR DE LOS OCUPANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YAMBRASBAMBA.				S/ 49,698.16

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, siguientes a la emisión de la presente Resolución, el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, a través del Plan de Afectaciones y Compensaciones – PAC del Eje Vial III, procederá a gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario; y en el mismo plazo procederá a efectuar el pago del Valor total de la Tasación más el incentivo a favor del Sujeto Pasivo; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que una vez realizado el pago del Valor Total de la Tasación señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, el sujeto pasivo deberá desocupar y entregar el bien inmueble afectado, en el plazo que señala la ley, bajo apercibimiento de iniciar procedimiento de ejecución Coactiva previsto en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del Valor Total de la Tasación, el Gobierno Regional de Amazonas, remitirá al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del Valor Total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, ello a fin de proceder con la inscripción de la adquisición a nombre del Gobierno Regional de Amazonas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Sujetos Pasivos de la adquisición, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ABOG. SEGUNDO F MOREY MIRANO
GERENTE GENERAL REGIONAL

